

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación

8 de noviembre de 2024
37° Sorteo
Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados de la Nación

En Buenos Aires, al *primer* día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, el señor Secretario General del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, doctor Ángel Marcelo Bová, dispone:

En cumplimiento de lo dispuesto por el **art. 22 de la ley 24.937** (modificada por la 26.080), la **resolución n° 9/06** y las reglas de sorteo (**resoluciones n° 8/07, 9/08 y 4/09**) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, **iniciar el procedimiento correspondiente al 37° sorteo** de los dos jueces/zas de cámara y del abogado/a de la matrícula federal –y suplentes de cada sector– que han de integrar este Cuerpo a partir del **1° de marzo de 2025**, utilizándose los distintos recursos tecnológicos disponibles para tramitar las comunicaciones y solicitudes que aquí se ordenen (conf. Ac. 4, 11, 12, 15/20 CS en otras).

Anotíciase de ello a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

En consecuencia:

1°) Con la presente providencia, fórmese el pertinente expediente administrativo, el cual en lo necesario habrá de tramitarse en formato mixto –papel/digital–.

2°) Líbrense oficios a la Cámara de Diputados y al Senado de la Nación a raíz del próximo sorteo de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación previsto por el art. 22 de la ley citada, a fin de solicitarles que **antes del 1° de marzo de 2025** remitan la nómina de los legisladores/as titulares

y suplentes que resulten sorteados para la 37ª integración del Jurado.

3º) Oficiese a la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos se remita **antes del 29 de noviembre** las nóminas de jueces/zas de cámaras titulares de la Capital Federal y del interior del país, como así también para que la Oficina de Matrícula envíe la nómina de abogados/as de la matrícula federal inscriptos/as en las cámaras federales de las provincias (**actualizadas al 15 de ese mes**), todo ello en los términos establecidos en las reglas 2º y 3º -1º párrafo- de la resolución n° 8/07.

4º) Oficiese al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para que remita **antes del 29 de noviembre** la nómina de abogados/as inscriptos/as en la matrícula federal (**actualizada al 15 de ese mes**), según lo previsto en la regla 3º -2º párrafo-, resolución citada.

5º) Requierase la colaboración de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación para la conformación del programa informático y de las tres listas que se mencionan en la regla 4º de la resolución referida.

6º) Una vez recibida las nóminas aludidas en los puntos 3º, 4º y 5º de la presente y en los términos de la regla 5º de la resolución n° 8/07, **publíquense por diez días –desde el 29 de noviembre próximo-** en el sitio oficial www.pjn.gov.ar y en <http://intranet.pjn.gov.ar>, **las listas provisorias de jueces /zas y de abogados/as** que han de integrar el sorteo; ello a fin de que dentro de ese plazo quienes no figurasen en las listas o

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación

37° Sorteo
Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados de la Nación

estuviesen anotados erróneamente soliciten por escrito su inclusión o las correcciones pertinentes. Asimismo dentro de dicho plazo fundadamente se podrá requerir por escrito la eliminación de quienes carecieren de las condiciones necesarias para integrar el Cuerpo (art. 22 Ley 24.937 y reglas 6° y 7° idem).

7°) A fin de que la **fecha del sorteo** previsto por el art. 22 de la ley 24.937 se dé a publicidad con la debida antelación, previa homologación de las referidas nóminas en ocasión del vencimiento de los plazos pertinentes, dispónese su realización desde la sede del Cuerpo el **miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 12 horas**; el cual será transmitido en vivo para el público en general desde el sitio web del Consejo de la Magistratura de la Nación en www.consejomagistratura.gov.ar y su canal de Youtube, sin perjuicio de efectuar el debido acondicionamiento de la sala de audiencias para el caso de que las autoridades decidan concurrir al acto.

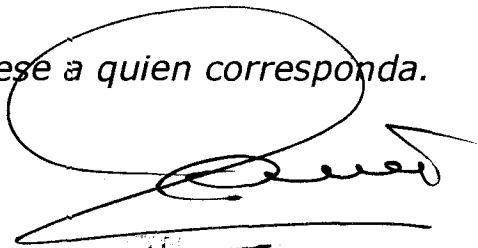
Asimismo y en relación al uso de la sala de audiencias -a fin de evitar futuros cuestionamientos-, se hace saber que su eventual facilitación a otros fueros será restrictiva y por motivos absolutamente excepcionales (salvo, de ser necesario, para la Comisión de Acusación y de Disciplina del Consejo de la Magistratura por conexidad de la materia derivada del art. 115, inc. 5° C.N.). Ello por cuanto, además de haber sido instituida y diseñada exclusivamente para los actos propios de este Jurado y no para otros fines, la reciente reducción significativa de espacios de la planta de este Órgano implicó la pérdida de toda posibilidad de ingreso independiente de personas ajenas a aquél, siendo el único paso a través de áreas internas de

la Secretaría, lo cual resulta inconveniente para la privacidad y seguridad del mismo.

8°) A los efectos dispuestos en la regla 1° -párrafo 2°- de la resolución n ° 8/07 y en el cap. I. 2) de sus normas complementarias, ofíciase a las oficinas de superintendencias de las distintas dependencias judiciales allí consignados para que en la medida de la posible difundan el aviso institucional que se adjunta (conf. Puntos 6° y 7°), a los efectos de su publicidad. A los mismos fines, se solicita a los distintos organismos oficiados que vuelquen en sus sitios webs institucionales lo aquí dispuesto.

9°) Solicítese a la Dirección General de Tecnología del Poder Judicial de la Nación y al Centro de Documentación Judicial del Consejo de la Magistratura, la colaboración para la instrumentación de lo dispuesto en el punto 7° y la pronta publicación de la presente providencia -y decretos posteriores- en los respectivos sitios web oficiales.

Cumplase y comuníquese a quien corresponda.



Secretario General
Juzgado de Enjuiciamiento
de Magistrados de la Nación